

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>Código:</b> SST-RL-001
		<b>Fecha Actualización:</b> 22 de Enero 2024
		<b>Versión:</b> 04
		<b>Página:</b> 1 de 5

### DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

<b>Razón Social:</b>	Convivamos Seguridad Privada Ltda.
<b>Nit.:</b>	830.083.766 – 1
<b>Representante Legal:</b>	Carlos Enrique Abisambra Montealegre
<b>Ciudad:</b>	Bogotá D.C.
<b>Dirección:</b>	Carrera 18A # 143 – 61
<b>Teléfono:</b>	601 - 6252420
<b>Correo Electrónico:</b>	<a href="mailto:gerente@convivamoslt.com">gerente@convivamoslt.com</a>
<b>Actividad Económica Código CIU:</b>	<b>8010</b> Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto

### DATOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

<b>ARL:</b>	La Equidad Seguros
<b>Dirección:</b>	Carrera 18A # 143 – 61
<b>Teléfono:</b>	601 - 6252420
<b>No. de Sedes:</b>	Una (1)
<b>Correo Electrónico:</b>	<a href="mailto:analistasgst@convivamoslt.com">analistasgst@convivamoslt.com</a>
<b>Código Actividad Económica (Decreto 768 de 2022)</b>	<b>4801001</b> Actividades de seguridad privada, incluye servicios de guardias de seguridad
<b>Clase de Riesgo:</b>	<b>Uno (I – 0.522%):</b> Trabajadores administrativos <b>Cuatro (IV – 4.350%):</b> Vigilantes y Supervisores Motorizados

### GENERALIDADES DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CONVIVAMOS SEGURIDAD PRIVADA LTDA., identificada con Nit. 830.083.766 – 1, escribe el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en los siguientes términos:

**Artículo 1:** Se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes laborales y enfermedades laborales.

**Artículo 2:** La empresa está obligada a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en:

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>Código:</b> SST-RL-001
		<b>Fecha Actualización:</b> 22 de Enero 2024
		<b>Versión:</b> 04
		<b>Página:</b> 2 de 5

<b>Norma Legal</b>	<b>Por la Cual se Establece</b>
Resolución 2013 de 1986	Todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
Decreto 1072 de 2015	Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Resolución 0312 de 2019	<b>Capítulo III. Artículo 16. Ítem 1.1.6. Conformación y funcionamiento del COPASST.</b> Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

**Artículo 3:** La empresa está obligada a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral (CCL), de conformidad con lo establecido en:

<b>Norma Legal</b>	<b>Por la Cual se Establece</b>
Ley 1010 de 2006	Se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
Resolución 2646 de 2008	Se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
Resolución 0652 de 2012	Se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Resolución 0312 de 2019	<b>Capítulo III. Artículo 16. Ítem 1.1.8. Conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.</b> Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo 4:** Se compromete a destinar los recursos (Humanos, físicos, técnicos y financieros), necesarios para desarrollar actividades que permitan el funcionamiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, las cuales contemplan como mínimo los siguientes aspectos:

**a) Medicina Preventiva y del Trabajo:** Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores; a prevenir cualquier daño o alteración negativa en la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; a protegerlos en sus actividades laborales de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; a procurar ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes físicas y psicosociales.

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>Código:</b> SST-RL-001
		<b>Fecha Actualización:</b> 22 de Enero 2024
		<b>Versión:</b> 04
		<b>Página:</b> 3 de 5

**b) Higiene y Seguridad Industrial:** Dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y establecer los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades laborales o accidentes de trabajo.

**c) Medidas de Prevención y Control:** Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de riesgos, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización. **1.** Eliminación de los peligros: Medidas que se toman para que desaparezca el peligro. **2.** Sustitución de peligros: Medidas que se toman a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo. **3.** Controles de ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro en su origen o en el medio, **4.** Controles administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro **5.** Elementos de protección personal (EPP) Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo.

**Artículo 5:** Los peligros y riesgos existentes en CONVIVAMOS SEGURIDAD PRIVADA LTDA., están constituidos principalmente por:

<b>Biológico</b>	<p>La posible exposición a microorganismos que puedan dar lugar a enfermedades, motivada por la actividad laboral. Su transmisión puede ser por vía respiratoria, digestiva, sanguínea, piel o mucosas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Virus</li> <li>• Rickettsias</li> <li>• Mordeduras</li> <li>• Bacterias</li> <li>• Parásitos</li> <li>• Fluidos o excrementos</li> <li>• Hongos</li> <li>• Picaduras</li> </ul>
------------------	---

<b>Físico</b>	<p>Factores ambientales que dependen de las propiedades físicas de los cuerpos y que cuando nos exponemos a ellos, pueden provocar daños en la salud, según la intensidad y la concentración de los mismos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Radiaciones no ionizantes</li> <li>• Iluminación</li> </ul>
---------------	---

<b>Químico</b>	<p>Es la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado de la exposición a agentes químicos. Esta exposición viene determinada por el contacto de éste con el trabajador, normalmente por inhalación o por vía inhalatoria o por vía dérmica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gases y vapores</li> <li>• Material particulado</li> <li>• Líquidos</li> </ul>
----------------	--

<b>Psicosocial</b>	<p>Son aquellas condiciones presentes en una situación laboral directamente relacionadas con la organización del trabajo, el contenido del trabajo y la realización de la</p>
--------------------	---

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>Código:</b> SST-RL-001
		<b>Fecha Actualización:</b> 22 de Enero 2024
		<b>Versión:</b> 04
		<b>Página:</b> 4 de 5

	tarea, y que se presentan con capacidad para afectar el desarrollo del trabajo y la salud del trabajador <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión organizacional</li> <li>• Características de la organización</li> <li>• Características del grupo social</li> <li>• Condiciones de la tarea</li> <li>• Interface persona – tarea</li> <li>• Jornada de trabajo</li> </ul>
--	---

<b>Biomecánico</b>	Involucra todos aquellos agentes o situaciones que tienen que ver con la adecuación del trabajo, o los elementos de trabajo a la fisonomía humana. El esfuerzo que el trabajador tiene que realizar para desarrollar la actividad laboral se denomina “carga de trabajo” <ul style="list-style-type: none"> <li>• Posturas</li> <li>• Esfuerzo</li> <li>• Movimiento repetitivo</li> <li>• Manipulación de cargas</li> </ul>
--------------------	--

<b>Condiciones de Seguridad</b>	Se refiere a aquellos objetos, máquinas, equipos, herramientas e instalaciones locativas que por sus condiciones de funcionamiento, diseño o estado pueden causarle alguna lesión al trabajador <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecánico</li> <li>• Eléctrico</li> <li>• Tecnológico</li> <li>• Accidentes de tránsito</li> <li>• Públicos</li> <li>• Locativo</li> </ul>
---------------------------------	--

**Parágrafo 1.** Con el propósito de que los peligros contemplados en el presente artículo, no se materialicen en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, CONVIVAMOS SEGURIDAD PRIVADA LTDA., ejerce el control de estos desde; la fuente, en el medio y/o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos establecida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, el cual se da a conocer a todos sus trabajadores, contratistas y partes interesadas.

**Artículo 6:** CONVIVAMOS SEGURIDAD PRIVADA LTDA., y todos sus trabajadores sin importar su forma de contratación, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, a las normas externas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

**Parágrafo 1.** Como obligaciones de los trabajadores en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Conocer y tener clara la política de seguridad y salud en el trabajo.
- Conocer y tener clara la política de prevención de consumo tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>Código:</b> SST-RL-001
		<b>Fecha Actualización:</b> 22 de Enero 2024
		<b>Versión:</b> 04
		<b>Página:</b> 5 de 5

- Cumplir las normas y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la SST.
- Participar activamente en la conformación del COPASST.
- Participar activamente en la conformación Comité de Convivencia Laboral.
- Participar activamente en las actividades y capacitaciones que realice la empresa.
- Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Reportar inmediatamente todo incidente o accidente de trabajo que se produzca.
- Velar por el mantenimiento del orden y el aseo de su puesto y área de trabajo.
- Entender y promover que cualquier tarea, por más urgente que sea debe hacerse en forma segura.
- Participar en la rendición de cuentas e informar sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST


**Artículo 7.** CONVIVAMOS SEGURIDAD PRIVADA LTDA., ha implementado un proceso de inducción y capacitación, donde se informaran a los trabajadores los riesgos a los que se encuentran expuestos, así como las actividades que se realizaran con el fin de generar medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vayan a realizar, para minimizar la materialización de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.




**Artículo 8:** El presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial permanecerá exhibido físicamente en la Sede Administrativa de la empresa y en la Página Web de la misma (<https://convivamosltda.com/>), para que sea de fácil consulta para los trabajadores. Adicionalmente su socialización se realizara en las inducciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y el resumen de este reglamento será enviado al correo electrónico personal del trabajador.

**Artículo 9.** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, procesos internos, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Este Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial es aprobado en la ciudad de Bogotá D.C., el 22 de enero del 2024.

  
**Carlos Enrique Abisambra Montealegre**  
**Representante Legal**

  
**Angie Paola Rodríguez Rojas**  
**Analista SG-SST**

<b>Elaborado por:</b>  Angie Paola Rodríguez Rojas Analista SST	<b>Revisado por:</b>  Luis Diego Mesa Jefe de Recursos Humanos	<b>Aprobado por:</b>  Carlos Enrique Abisambra Montealegre Gerente General
---	--	--